

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 de enero de 2014

II-PROYECTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDAS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 894

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para establecer la “Ley de Fiscalización Gubernamental de 2014”; para establecer una causa de acción para evitar la malversación y el uso ilegal de fondos públicos; y para derogar la Ley Núm. 2 de 25 de febrero de 1946, según enmendada.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 895

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar el Artículo 1, a los fines de aclarar la definición de corporación pública; el Artículo 3, a los fines eliminar la obligación de suspender una reunión iniciada si ocurriese una interrupción involuntaria en el servicio; el Artículo 5, a los fines de añadir algunas excepciones necesarias y añadir los incisos f), g), h), e i); el Artículo 8, a los fines de clarificar las penalidades; y el Artículo 10, a los fines de postergar la vigencia de la Ley para que todas las entidades públicas puedan implementar adecuadamente los mecanismos de transmisión requeridos de la Ley 159-2013; y otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 896

Por el señor Fas Alzamora:

“Para añadir un nuevo inciso (y) al Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, según enmendada, con el propósito de otorgarle la autoridad a los municipios para intervenir con los negocios cuando los mismos tengan alguna deuda de patentes municipales, o no posean las mismas, tengan alguna deuda por concepto del pago del Impuesto sobre Venta y Uso municipal o hayan obtenido un plan de pago y no cumplan con el mismo; añadir un nuevo Artículo 2.009 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, con el fin de establecer el procedimiento que seguirán los municipios al momento de ejecutar el nuevo inciso (y) del Artículo 2.001.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

P. del S. 897

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar los Artículos 16.001, 16.005, 16.006 y 16.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos” a los fines de fomentar la participación ciudadana a través de la flexibilización de los requisitos para la constitución y funcionamiento de las Asociaciones y Zonas de Mejoramiento Residencial y Distritos de Mejoramiento Comercial, y para otros fines.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)